



19 de noviembre de 2017

Hon. Carlos 'Johnny' Méndez
Presidente
Comisión Especial para la Reconstrucción y Reorganización de
Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1291. El mismo propone enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales" con el fin de eximir del pago de patentes a los negocios que sufrieron daños como consecuencia del huracán María, entre otros asuntos relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que culminado el periodo de crisis luego del paso de los huracanes, hay que llevar a Puerto Rico a la normalidad. Los comerciantes e industrias mantienen un papel principal para lograr la estabilidad necesaria. Por ello se explica que no sólo le corresponde al gobierno central proveer los recursos necesarios para dicha estabilización, sino que los esfuerzos de los Alcaldes deben ser continuos. Ante ello, se debe considerar el costo de que estos negocios no puedan abrir sus puertas. Esta medida propone fortalecer los comercios e industrias y como consecuencia los municipios y la economía en general.

La medida propone añadir el siguiente lenguaje a la Sección 9 de la Ley 113, *supra*:

Se exime del pago de patentes impuestas por autorización de las disposiciones de esta ley durante los años 2018 y 2019, a todos [sic] las industrias o negocios que sufrieron daños como consecuencia del paso del huracán María por Puerto Rico y así lo certificaron mediante declaración jurada a tales efectos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los

que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Desde esta perspectiva hemos analizado la medida ante nuestra consideración.

El paso de los huracanes Irma y María han tenido un efecto devastador para el sector privado y de negocios en Puerto Rico. La falta de luz, agua y telecomunicaciones ha impedido que muchos negocios restablezcan sus operaciones. Incluso aquellos que han podido reiniciar sus operaciones, lo han hecho a un gran costo adicional por el gasto en plantas eléctricas, diésel o gas, y seguridad entre otros. No cabe duda del gran impacto que esto ha ocasionado y continuará ocasionando en la economía de Puerto Rico. Por ello, en términos generales apoyamos los esfuerzos por ayudar al sector privado y de negocios a reactivar sus operaciones y por lo tanto la economía del País. Este tipo de ayuda podría evitar mayores cierres de negocios al darle un respiro a los empresarios.

Ahora bien, cualquier alivio que se considere tiene que ser sostenible para evitar que se tengan que imponer cargos o impuestos adicionales más adelante. En este caso, es importante señalar que las patentes municipales son parte de los ingresos que los municipios consideran al aprobar sus presupuestos y establecer sus obligaciones. Nótese que la Ley 113 “autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a imponer y cobrar, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga, las patentes que más adelante se enumeran, a los tipos que en esta ley se prescriben (...) El producto de las mismas se usará para cubrir las atenciones de sus presupuestos”. A esos efectos, nos preguntamos si esta medida cuenta con algún estudio o cálculo que revele cómo los municipios atenderían la insuficiencia que crearía la aprobación de la misma en las arcas municipales, sin la necesidad de impuestos o cargos adicionales.

A este cálculo se le tiene que sumar el impacto, si bien temporero, de la moratoria otorgada mediante la Orden Administrativa 2017-002 del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). En la misma se declara una moratoria en el pago de penalidades, intereses y recargos hasta el 31 de diciembre de 2017. Ello significa que las personas pueden optar por hacer los pagos de contribuciones que vencieron en septiembre de 2017, en diciembre de 2017, sin tener que pagar penalidades de índole alguna.

Por otro lado, el texto de la medida resulta impreciso y por lo tanto difícil de implantar. En primera instancia, la medida no define a qué se refiere por “daños” sufridos. Tampoco señalan cómo se calcularán dichos daños. Si bien establece que se certificarán mediante una declaración jurada, la medida no explica a quién irá dirigida dicha declaración, ni quién evaluará su contenido. Asimismo, notamos que no se especifica la cantidad de la exención. Entendemos que estas interrogantes tienen que ser resueltas previo a la consideración de esta medida. De otra forma, se podría aprobar una ley que provea un alivio temporero, que tenga que ser repuesto o recuperado más adelante para atender las necesidades del municipio.

Conforme a lo anterior, reiteramos la importancia de que se legislen ayudas para que los

comercios vuelvan a operar y a reactivar la economía. Sin embargo, las mismas tienen que ser ponderadas con detenimiento para que no afecten los servicios municipales de modo que se vean obligados a imponer cargos adicionales a los comerciantes y a los empresarios en general. En atención a ello, la CCPR no apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1291 según redactado. Esperamos continuar colaborando estrechamente con esta Comisión en medidas de mejoramiento económico para Puerto Rico.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta